

Este periódico, sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta y librería á cargo de D. Pedro Martínez que por las actuales circunstancias se ha trasladado á esta ciudad.

Por ahora la suscripción en la capital y esta ciudad será 6 rs. al mes, 15 por trimestre, y 54 por año llevada á casa de los Sres. suscritoras á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones fuera de la capital á 10 rs. por mes, 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Cefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Contador del Ministerio de la Gobernación de la Península en oficio de 29 de diciembre próximo pasado me dice lo siguiente.

„A efecto de que por esta Contaduría de mi cargo se pueda llevar la cuenta y razón del ramo de protección y seguridad pública con toda la exactitud que ofrece el sistema prescrito en la instrucción que rige, se servirá V. S. prevenir á esa Sección de Contabilidad que en los cargaremos que estienda por ingresos de dicho ramo espresamente el número y clase á que correspondan, según la tarifa, los documentos de retribución de que aquellos procedan.”

En su consecuencia lo pongo en conocimiento de VV. á fin de que en los estados que mensualmente deben dirigir á esta Sección de Contabilidad de los documentos del ramo espensados durante el mes á que se refieran no se den de cantidad ninguna ni aun de las ahonables por dichos fondos, sino que remitan íntegro el producto de aquellos; en la inteligencia de que al formarse á fin de año la liquidación prevenida por la instrucción de Contabilidad vigente le serán abonados así el 10 p. 8 de recaudación como las conducciones de documentos únicos gastos que gravitan sobre los productos del referido ramo. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 15 de enero de 1838. José Rodríguez Paternó. Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Por el juez de primera instancia del partido de Orihuela con fecha 7 del actual se me ha remitido la nota que á continuación

se espresa, comprensiva de diez y ocho preso que en la madrugada de dicho día se fugaron de aquellas cárceles con escalamiento de sus paredes. Y como sea necesaria la adopción de medidas activas para la captura de los espresados reos he dispuesto encargar á VV., como lo hago, en conformidad de cuanto me manifiesta el espresado juez de primera instancia en su citada comunicación: que por su parte practiquen VV. cuantas diligencias consideren necesarias para que sean habidos los fugados, en cuyo caso los pondrán á disposición del juez reclamante pues que en ello se interesa el servicio nacional. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 16 de enero de 1838. C. G. P. I. Pedro Ayllón. Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Nota que se cita en la circular anterior.

José Navarro de esta ciudad, habitante en el arrabal Roix, casado, estatura mas de 5 pies, color moreno, ojos pardos, barba ninguna, edad 24 años, vestido con pantalón de Rep verdoso, gorro encarnado, pelo rizado como de Moro.

Manuel Lopez del partido de Beniel, soltero, estatura baja, edad 20 años, barba ninguna, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, vestido en zaraguelles.

Ramon Torregrosa del arrabal Roix, casado, estatura 5 pies, color trigueño, ojos pardos, barba poca, nariz regular, edad 30 años, vestido con pantalón azul ó zaraguelles con una cicatriz en la pierna derecha.

Julian Cartagena de Redovan, casado, estatura menor de 5 pies regordete, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, barba poblada algo canosa, edad 34 años vestido en ropa blanca.

José Hernandez de la puerta de Murcia, soltero, estatura baja, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba poca, color blanco

edad de 20 años, vestido en ropa blanca.

José Arques del partido de Veniel soltero estatura 5 pies, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño barba ninguna, edad 20 años vestido de ropa blanca.

Antonio Torregrosa natural de S. Vicente vecino de Torrevieja casado, estatura 5 pies 6 pulgadas, grueso, ojos pardos, nariz regular, pelo negro barba poblada con un lunar al lado derecho del bigote de pelo poco blanco, edad 34 años, vestido con pantalon y chaqueta negra.

Nicomedes Perez de Torrevieja, casado, estatura 5 pies una pulgada, ojos azules, nariz regular, pelo algo castaño, barba clara, edad de 27 años, vestido con pantalon blanco.

José Moreno de Alhatera, casado, estatura 5 pies 2 pulgadas, ojos azules, pelo rojo, nariz regular, barba poblada bastante roja, edad 30 años, vestido en zaraguelles.

José Fernandez Suarez natural de Málaga, estatura mas le 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poblada con mucha patilla con un santo pintado en uno de los brazos, vestido con un pantalon de paño blanco con tiras de terciopelo.

Antonio Zaragoza de Guardamar, patron de barco, estatura 5 pies y pulgadas, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, color moreno, barba cerrada y canosa como el pelo, edad 40 años, vestido con pantalon de paño pardo.

José Martinez Zapata de Torrevieja, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba poblada, color trigueño vestido á lo marinero con pantalon de paño y gorro negro de 50 años.

José Antonio Hernandez de Torrevieja casado, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, color trigueño, barba poca, edad 30 años, vestido como el anterior.

Dionisio Mari de Torrevieja soltero, pelo castaño, estatura mas de 5 pies, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada, edad 28 años, vestido con pantalon de paño y camisa azul, cojo de la pierna derecha.

Ramon Bruñat de Torrevieja tambor, estatura 5 pies, casado, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regular, color trigueño, edad 30 años, vestido con pantalon de Rép y chaqueta y gorra de nacional.

Domingo Frutoso del campo de esta ciudad, estatura 5 pies 3 pulgadas, soltero, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueño, barba poblada, edad 24 años, vestido con ropa blanca, y chaqueta de pana azul.

Isidro Barberá del partido de S. Bartolome casado, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba clara de 26 años vestido en ropa blanca.

Cayetano Garcia del campo de la matanza parage llamado las 7 casas casado, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, edad 40 años, vestido con ropa blanca.=Amorós.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 28 de Diciembre anterior, dice á este Gobierno politico lo que sigue.

Con fecha 27 de setiembre último se co-

municó al director general de caminos, canales y puertos la real orden siguiente.

«Habiéndose conformado el Ministerio de la Guerra con las disposiciones propuestas por este de mi cargo en la real orden de 12 de agosto del año proximo pasado que se trasladó á V. S. en 7 de marzo siguiente designando los casos en que debe eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcages; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver lo manifieste á V. S. como de su real orden lo egecutó, á fin de que la circule á quien corresponda y cuide de su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.=Gonzalez Alonso.

La real orden de 12 de Agosto de 1856 que se cita en la anterior es la siguiente.

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 13 del mes anterior para que se espidiesen por este Ministerio las ordenes correspondientes designando los casos en que debe eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcages con arreglo al dictamen dado sobre el particular por el Consejo Real de España é Indias, del cual acompaño copia. Al tiempo de enterarse S. M. se ha servido tomar en consideracion que sin apartarse del espíritu del arancel general de Portazgos, puede quedar la clase militar mas favorecida aun de lo que el Consejo propone; pues segun dicho arancel los efectos pertenecientes á los cuerpos militares no deben pagar portazgo, sea que vayan unidos á dichos cuerpos ó separados; bien se conduzcan en acémilas, brigadas ó bagages, bien en caballerias ó carruages ajustados por libre convenio, debiéndose entender que dichos efectos pertenecen á un cuerpo militar desde el momento en que este los recibe, sea directamente en el pueblo donde reside, sea en cualquiera otro punto por medio de sus comisionados; pero quedarán sujetos al pago de portazgos los mismos efectos, cuando no habiendo pasado aun á ser propiedad de los cuerpos, permanecen en poder de los asentistas ó de la administración militar. De esta resolucion, enteramente conforme al espíritu del arancel, resultaria tambien la ventaja de no tener que hacer ningun genero de indemnizacion á los arrendatarios evitandose los inconvenientes inseparables de las medidas que para este efecto indica el Consejo. Persuadida de todo esto S. M. se ha servido resolver manifieste á V. E. que se extenderán las ordenes en este sentido si por ese Ministerio ne se ofrece alguna dificultad. Por lo respectivo á las legiones Francesa é Inglesa, y á las tropas auxiliares de S. M. E. quiere S. M. que se les guarde la franquicia de portazgos, sin ningun genero de restriccion para todos los efectos militares que les pertenezcan. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años.=El Duque de Rivas.=Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.»

Y de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penin-

sula lo traslado á V. S. para que por su parte haga cumplir exactamente cuanto se previene. Lo que comunico á VV. para su lentero cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 15 de Enero de 1833. = E. G. P. = Pedro Ayllon. = Señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península, en 19 de diciembre anterior, me traslada de Real orden lo siguiente:

“El Sr. ministro de estado dice al de la gobernacion de la península con fecha 18 del corriente lo que sigue:

El Embajador de Francia en esta corte me dice que habiendo desertado de Montpellier el día 30 de Enero último un cabo del segundo regimiento de Ingenieros llamado Francisco Ducastaing, cuyas señas acompaña, y creyendose que ha venido á España, desearia hallarse en el caso de poder satisfacer, si fuese posible, la pregunta que con este motivo le hace el Ministro de la Guerra de aquel reino acerca de si se podria indagar cual es ó ha sido la suerte de este individuo. En su consecuencia se ha servido mandar la augusta Reina Gobernadora que me dirija á V. E. incluyendo las señas del sujeto por quien se pregunta como lo verifico, para que por el ministerio del cargo de V. E. se adopten las providencias que se estimen oportunas á fin de averiguar si el sugeto de que trata esta comunicacion se halla en España, y cual es su suerte.

De real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. con inclusion de la nota de las señas de Ducastaing por si acaso pueden satisfacerse los deseos del Embajador frances.”

Señas del Sr. Ducastaing, frances.

Estatura 5 pies y 2 ó 3 pulgadas poco mas ó menos.

Pelo rubio, tez blanca, nariz pequeña, barba redonda, cara ovalada, ojos azules y pequeños.

Señas particulares.

Un poco cargado de espaldas, una ligera cicatriz en la frente, un poco zambo, modales suaves; bastante instruccion.

Lo que transcribo á VV. á los fines indicados en la preinserta comunicacion, encargandoles que en el caso de adquirir cualquiera noticia relativa á la existencia del reclamado desertor en algun punto de los respectivos distritos de su cargo, me la comuniquen inmediatamente. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 16 de enero de 1833. = E. G. P. = Pedro Ayllon. = Señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

PARTE NO OFICIAL

Valladolid 3 de Enero. = Continuando la pu-

blicidad de las ocurrencias mas notables habidas en el distrito de esta capitania general, segun los partes recibidos de las respectivas provincias para en conocimiento del público las siguientes.

Avila. = Una pequeña partida de facciosos entró en el pueblo de Navarrebisa, llevandose al alcalde en rehenes de 6,500 rs. que pretendian exigir aquellos alfranos, exhaustos de armas, convocaron inmediatamente á los pueblos inmediatos, y salieron en persecucion de los malhechores con tal ardor, que no solo consigieron rescatar al alcalde, sino sorprender á la salida de Aljares al cabecilla conocido en aquella provincia por Michero, con otro de su compañía, que han sido entregados á la autoridad militar. Esta recomienda el merito contraido por los serranos de dichos pueblos, no tanto por el servicio tan interesante que prestaron cuanto por la escitacion á los demas de las provincias á igual comportamiento, como así se verifica en la aprehension de desertores y otros objetos de utilidad general.

Burgos. = El 22 del mes último entraron en aquella plaza 44 prisioneros facciosos, entre ellos siete oficiales de los aprehendidos en la sierra. El teniente de la compañía franca de Mena D. Pedro Ortiz hizo seis prisioneros aduaneros con un oficial la noche del 19, y otros seis el teniente presentado de las lías rebeldes D. Manuel Garcia, cuatro de ellos de caballeria con sus armas y caballos, rescatando tambien la correspondencia interceptada de la carrera de Santander y Bilbao. El capitán del provincial de Plasencia D. Antonio Sanabria, de quien se hizo un merecido elogio en el boletin anterior, regresando á Lerma el día 20 con los prisioneros y despojos cogidos á las facciones de Blanco y Marron, batidas en 15 y 18, supo en Espinosa que el aduanero Joaquin se hallaba con su partida en las inmediaciones de Briongos, é inmediatamente hizo que 20 cazadores de su cuerpo montasen en otros tantos caballos de los cogidos al enemigo, al mando del teniente D. José Alacias, y unidos á 10 caballos del 31 de linea, alcanzaron á los rebeldes en el monte nombrado la Veguilla de Pinilla, y despreciando el vivo fuego que hacian, los cargaron dejando dos enemigos muertos, dos oficiales prisioneros y siete soldados, cogiendo ademas un caballo y armas, y dispersando el resto.

Berga 23 de diciembre. = Hemos visto el Nacional del 11 de este mes en que insertan Vds. la carta que el intendente Carlista Lavandero escribió al general Urbistondo, y es preciso convenir que el tal Lavandero conoce á esta canalla. Acuerdense Vds. de las varias veces que les he dicho que navarros y catalanes no podian comer ralgas juntos. Pues añadan Vds. á esto que en el partido navarra, no solo debe Vds. contar á los propiamente venidos con las divisiones navarras, sino á todos los carlistas decentes que figuran en este partido. Porque como dicen Vds. muy bien, ¿qué persona de educacion y principios guerra ni podrá alternar con la canalla, y

con hombres sin moral ni idea alguna social? La sola falta de estos *caudillos* ó capitanes de ladrones y asesinos, es para espantar á cualquier hombre que no se halle embrutecido con el crimen; y ellos por la misma razon aborrecen de muerte á todo hombre humano, compasivo y de finos modales. De aqui la ogreza á Lavandero, Urbistondo, Boigas y otros que no quieren patrocinar ni secundar las ideas de destruccion y matanza que animan á los caribes de mosen Bonet, Llarch, Pichot &c. con alguna docena de mugrientos y asquerosos frailes que para volver á la pitanza sacrificarán *cristianamente* á todo el género humano. Estos por otra parte como conocen que aunque D. Carlos ganase el último resultado se les pegaría un puntapie en el culo como se hizo en el año 27, procuran robar y enredar la cosa, temblando tanto si ganan los liberales como si triunfan los carlistas; porque como he dicho ya, venza quien venza, á la canalla no se le espera otra cosa que volver á las cárceles ó presidios de donde salieron, ó prepararse á dar cuenta á los tribunales de uno ú otro partido de las atrocidades y barbaries cometidas.

Urbistondo y Lavandero quisieran echar de la junta á los vocales del partido *frailuno* ó eclesiástico y reemplazarlos con hombres decentes del mismo, reservándose la presidencia Urbistondo. Para esto procura este comprometer los batallones de mosen Benet y de la otra chusma catalana; pero la junta, que ve venir el golpe que se la prepara, está en continua aschianza, y no duden Vds. que mediante el auxilio de los *sicarios* que tiene á sus órdenes Urbistondo, Lavandero y comparsa recibirán la *recompensa*, y mis ahora que ya corre la voz que el partido *navarro* ha enviado y buscar algunos batallones de los suyos para arreglar la canalla catalana, comenzando con fusilar á mosen Benet y otros cabezillas que hasta ahora han contrariado y comprometido mil veces al negro de Urbistondo. Con lo dicho pueden Vds. formarse una idea de la Babilonia que reina entre los defensores de Carlos V. y la inquisicion.

LA REDACCION.

La extincion de la Langosta es el clamoreo de los labradores en la mayor parte de los pueblos de esta provincia; se ven amenazados de esta plaga destructora, que puede inutilizar en un solo instante todos sus afanes y destruir el resto de su fortuna, cuando la divina providencia les da un centello de esperanza despues de unos años tan esteriles. Se han dirigido á nosotros diferentes personas de clase y no depende de nosotros el no dar cabida en las columnas de este periódico á sus escritos, aunque estamos autorizados por el Sr. Gefe politico para asegurar que S. E. la Diputacion provincial obrara con el celo y energia que requiere el bien público y su interés personal pues todos sus individuos son del país y labradores, de conocido patriotismo: toda la provincia está en espectacion, pues cada dia que se pierde el mal se hace de mas difícil remedio, y no dudamos de que todos los labradores se prestarán á contribuir pecuniaria y

personalmente para evitar una calamidad que sumiria en la miseria y desesperacion á una clase, acaso la mas util y compone la generalidad de esta provincia esencialmente agricultora

Continúa el artículo que habla sobre la ciudad de Chinchilla.

Desde el año de 1479 está esta Ciudad de Chinchilla, Villena, y las veinte y dos Villas, sujeta á la corona real. Por los papeles que se hallan en el Archivo de esta Ciudad, consta haberse fundado mas de 2575 años hace; pero no expresan quién fue el fundador, aunque se atribuye á Hercules el Grande.

Se llamó *montes de Aragon*, por estar en la mancha de Aragon, confinando con el reino de Murcia, del que hoy es, y de cuya capital dista veinte leguas, teniendoala al Norte.

Hay desde esta ciudad á la raya de Aragon ocho leguas; es paso para el reino de Valencia y el parage en donde se manifestaban las mercaderias que pasaban para los reinos de Aragon, Murcia, y Castilla.

Se continuará

AVISO.

de los Señores corresponsales de la Imprenta y Libreria del Boletin Oficial.

Con motivo de hallarse separado de los establecimientos de Imprenta y Libreria de mi sola propiedad, el dependiente que los regentaba D. Nicolas Herrero y Pedron durante los años de mi ausencia, y no sabiendo quienes sean las personas que tengan relaciones de intereses con mi casa, por no habérseme hecho aun la entrega de libros de cuentas corrientes, facturas, ni de correspondencia, para evitar por de pronto toda duda y maleficia, ruego á los Señores que se hallen en el caso de tener cuentas pendientes con mis establecimientos se sirvan dirigirse á D. Pedro Martinez quien es el único autorizado para liquidar y cobrar los créditos que existen á favor de la casa, y tiene fondos suficientes para llenar cualquiera descubierto legitimo y que yo ignoro, pues es de advertir que dicho Herrero entró en mi casa de escribiente ganando noventa rs. al mes, despues le aumenté á seis rs. diarios, y últimamente para estimularle á la gratitud y buen comportamiento se le dió lo mismo que al dependiente Nicolas Soler el 20 p^o de los beneficios netos, lo que advierto para evitar toda duda, de lo cual se podrá cerciorar documentalmente toda persona que pueda tener interes en ello, pues estamos en época donde todos clamamos por cuentas claras. Chinchilla 17 de Enero de 1838.

Y. de Ramon y Carbonell.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez